

Valdivia, 31 de mayo de 2018

Señor  
Mauro Lara Huerta  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 208, piso 8  
Santiago

**Mat.: Solicita pronunciamiento  
y prórroga que indica.**

**Ref.: Resolución Exenta N°  
11/ROL D-032-2015.**

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio de la presente vengo en señalar respetuosamente a usted, las consideraciones que a continuación paso a exponer:

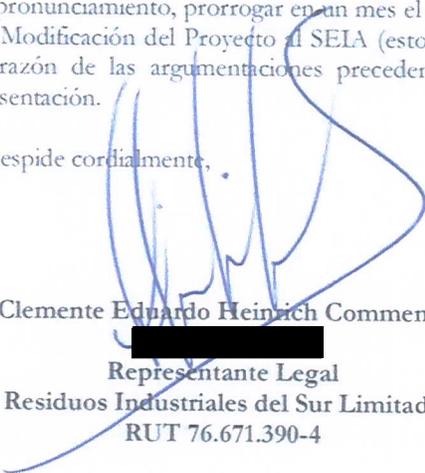
1. Que, en virtud del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-032-2015, se estableció que la Acción N° 1 del Objetivo Específico N° 7 (en adelante Acción N° 1), consiste en el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de diversas modificaciones introducidas al Proyecto objeto del presente procedimiento sancionatorio y la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) respectiva.
2. Que, en cumplimiento de la acción N° 1 referida, esta empresa ingresó al SEIA, mediante Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la modificación "Regularización de Mejoras al Proyecto Planta de Reconversión de Materiales Residuales"; evaluación en virtud de la cual, por medio de RCA N° 041/2017, se sancionó, en razón de diversas consideraciones, que para efectos de la evaluación ambiental de la modificación en comento, el ingreso de la misma debía materializarse a partir de un Estudio de Impacto Ambiental.
3. Que, en este contexto y, en definitiva, mediante Resolución Exenta N° 9/2017 y Resolución Exenta N° 11/2017, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), pronunciándose sobre solicitudes de aumento de plazo promovidas por este Titular -para efectos de dar cumplimiento a la Acción N° 1-, resolvió que, previo a proveer, la empresa debía acompañar los siguientes antecedentes:
  - a. Sobre la ampliación de plazo, proponer un plazo de término del PdC, en ejecución (sin perjuicio de las facultades de la SMA para fijarlo), debiendo considerar un plazo íntegro hasta la obtención favorable de la RCA correspondiente.
  - b. Incorporar modificaciones y nuevas acciones a la Propuesta de Acciones presentada con fecha 22 de agosto de 2017, considerando la información contenida en nueva denuncia presentada y en Acta de Inspección Ambiental y Anexos.
  - c. Informar cualquier modificación aplicada a los cronogramas presentados, a fin de que estos sean concordantes con las modificaciones que se realizarán o de lo contrario, confirmar que los mismos se mantienen sin alteraciones.

4. Que, este Titular, dando cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Exenta N° 11 de 2018, acompañó, en presentación de fecha 15 de febrero de 2018, documento conductor de los siguientes antecedentes:
  - a. Indicación de que la empresa ya había iniciado la elaboración de un EIA, señalando al efecto que estimaba su ingreso al SEIA durante el mes de mayo de 2018 y la obtención de una RCA favorable al mes de junio de 2019.
  - b. Incorporación de 3 nuevas Acciones complementarias propuestas, contenidas en el Anexo I.
  - c. Indicación de que Cronograma estimado para la elaboración del EIA, se mantendría sin alteración (es decir, se estimó su ingreso preliminar el día 31 de mayo de 2018).
5. Que, a mayor abundamiento, resulta pertinente señalar que, mediante documento de fecha 14 de marzo de 2018, se presentó un ajuste de las Acciones propuestas en el Anexo II presentación de fecha 15 de febrero de 2018, referidas al cumplimiento de lo ordenado mediante Resolución Exenta N° 9/2017, con el objeto principal de aclarar ciertas acciones ahí contenidas.
6. Que, en este orden de ideas, mediante correo de fecha 30 de mayo de la presente anualidad, se ha expuesto al señor Fiscal la imposibilidad de este Titular de hacer ingreso al SEIA, del EIA de la Modificación del Proyecto en la fecha preliminarmente estimada en presentaciones de fecha 15 de febrero y 14 de marzo (esto es, 31 de mayo de 2018). En efecto, no obstante, el referido EIA se encuentra bastante avanzado en su elaboración, el Informe Final de Olores que se pretende incluir en él no se encuentra totalmente afinado.
7. Que, en este punto, resulta importante hacer presente a Usted, que el señalado informe reviste gran relevancia para una acabada evaluación ambiental del proyecto, principalmente porque es materia recientemente observada en las resoluciones exentas N°s 9 y 11, recientemente citadas, de manera que este Titular estima que no podría prescindirse de él en el ingreso al SEIA comprometido.

En consecuencia, y atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, por esta presentación vengo en solicitar que esta Autoridad:

- I. Se pronuncie sobre sobre la pertinencia del cumplimiento de lo ordenado mediante resolución exenta N° 11 de 2018 y, en definitiva, respecto de la solicitud de ampliación de plazo promovida por este Titular, para el ingreso del EIA al SEIA.
- II. Considerar en dicho pronunciamiento, prorrogar en un mes el plazo preliminarmente estimado para el ingreso de la Modificación del Proyecto al SEIA (esto es, fijar su ingreso al día 30 de junio de 2018), en razón de las argumentaciones precedentemente señaladas en la parte expositiva de esta presentación.

Agradeciendo su acogida, se despide cordialmente,

  
**Clemente Eduardo Heinrich Commentz**  
[Redacted]  
**Representante Legal**  
**Residuos Industriales del Sur Limitada**  
**RUT 76.671.390-4**